



BOLETIN DEL CLERO

DEL OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.

	Reales.	cénts.
SUMA ANTERIOR.	102.	285
D. Angel Aldea, Ex-claustrado de Cisneros.	95	
El párroco de S. Miguel de Montañan, D. Benito Sanchez.	40	
Antonio Lopez, vecino del mismo.	2	
Un devoto de S. S. de Vez de Marban.	1	
D. Victor Olea, farmacéutico en la villa de Sahagun por séptima vez.	38	
El párroco de Potes, D. Tomás de Soberon		

y Cueto por tercera vez.	100
TOTAL.	102.561

Leon 23 de Octubre de 1861.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

S. E. I. el Obispo mi Señor, ha dispuesto administrar el Santo Sacramento de la Confirmacion en las cuatro Dominicas de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en el Oratorio de su Palacio Episcopal. Los Párrocos de esta ciudad procurarán advertirlo á sus feligreses para que concurren en los dias que á las Parroquias se designan á continuacion, y entregarán á cada confirmando una papeleta en que exprese aquella, el nombre de este y el de los Padres,

debiendo asistir los mismos en el día que concurren sus feligreses.

No serán admitidos los que perteneciendo á los pueblos de esta Diócesis, se presenten sin traer igual papeleta del Párroco respectivo.

Leon 27 de Octubre de 1861. =
De órden de S. E. I., Miguel Zorita Arias, Secretario.

PARROQUIAS.	DIAS.
S. Marcelo.	Domingo 3 de No- viembre.
S. Juan de Regla.	
Salvador de Palat de Rey	
Salvador del Nido.	
S. Pedro de los Huertos.	
S. Martin.	Domingo 10 id.
Sta. Ana.	
Villaperez.	
Ntra. Sra. del Mercado.	Domingo 17 id.
S. Juan de Renueva.	
S. Pedro del Puente.	
Sta. Marina.	Domingo 24 id.
S. Lorenzo.	

OBISPADO DE LEON.

Circular.

Con fecha de 21 del corriente se nos ha dirigido por el Excmo. señor Nuncio Apostólico la comunicacion que sigue;

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dignado el Altísimo dar una más clara y espléndida manifestacion de los preclaros méritos de su siervo privilegiado BEA-

TO MIGUEL DE LOS SANTOS, con milagros hechos por su intercesion, el Sumo Pontífice Pio IX, el 17 de Setiembre último, decretó que se le tributáran los honores de la solemne canonizacion. La España, pues, que entre los héroes más insignes de la Iglesia enumera á muchos de sus hijos, podrá ahora agregar tambien este, quien natural de la diócesis de Vich, terminó en Valladolid la carrera de sus dias, corta por cierto, pero bastante para producir un ilustre dechado de cristiana perfeccion.

Bien conoce V. S. I. lo crecidos que son los gastos necesarios para celebrar con el decoro que corresponde á una de las más augustas funciones de la liturgia católica, en la Basilica Vaticana, semejante canonizacion. De muy buena voluntad se hubiera hecho cargo de todos ellos la venerable y benemérita Orden de los Trinitarios descalzos, á la cual perteneció el BEATO MIGUEL, y en la que fué educado para el Cielo; pero sus recursos siendo desproporcionadamente inferiores para llevar á efecto la maña empresa, se vé obligada á acudir á la piedad y generosidad de los fieles. Y como entre estos, los paisanos y nacionales del Beato no pueden dejar de ser los más propensos, antes bien los más deseosos en procurar que su nombre y su santidad estén dignamente celebrados; la misma Orden para excitarles á ello

por conducto de sus Prelados, ha enviado á esta Corte á su ministro general P. Antonio de la Madre de Dios junto con otro religioso, su compañero.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo los ha acogido con gran benignidad, y en su circular de 8 de los corrientes ha encargado á los Curas párrocos y Rectores de las iglesias, que *exhorten y recomienden eficazmente á sus feligreses esta obra de piedad y de religion, y reciban las limosnas que se ofrecieren.*

Estoy persuadido que, sin embargo de que los dos mencionados religiosos no puedan ir en persona á esa diócesis, V. S. I. teniendo por la presente conocimiento de su mision, querrá coadyuvarles del mismo modo que lo ha hecho el Sr. Cardenal de Toledo, pues su objeto no es menos loable bajo el punto de vista religioso que honroso para la España.»

Nada mas grato á nuestro corazon que el de cooperar en nuestra excitacion á la piedad de los fieles para que con sus limosnas concurren á un acto tan sublime y glorioso, eual es la inscripcion de un siervo de Dios en el catálogo de los Santos. El Señor admirable en sus Santos recibe con este acto mayor honra y gloria, y el hombre justo á quien se tributa el honor mas elevado que es dado tributar, es constituido intercesor y abogado nues-

tro. Vuestro compatriocio el BEATO MIGUEL DE LOS SANTOS ejercerá con mayor eficacia este cargo tan importante en favor de los Españoles, y mas señaladamente en favor de aquellos que concurren con la ofrenda que les sugiera su piedad cristiana, á cubrir los crecidos é indispensables gastos que ha de ocasionar la solemnidad imponente y magestuosa de su canonizacion.

Rogamos pues, y exhortamos con el mayor encarecimiento á nuestros amados Párrocos y Vicarios, á que leida esta nuestra circular al ofertorio de la Misa en el primer dia festivo, exciten el fervor religioso y piedad cristiana de sus feligreses para que hagan un pequeño sacrificio de su fortuna temporal en obsequio de un servicio tan grato á Dios, honorífico para sus Santos, y provechoso para nosotros. Las colectas que se recauden se remitiran á nuestra Secretaria de Cámara y dando Nos el ejemplo depositaremos en ella la cuota de mil y quinientos rs. Dada en Leon á 28 de Octubre de 1861. — Joaquin Obispo de Leon. — Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Miguel Zorita Arias, Srio.

DECRETUM

URBIS ET ORBIS.

Angelorum praedita moribus, et pulchritudine Sancta

ANGELA MERICI sicut liliū in-
ter spinas in terris degens ubi-
que mirum sparsit suavitatis
odorem. Haec ab adolescentia
alacriter iter perfectionis arri-
piens, eo devenit ut Sanctus
Carolus Borromaeus paucis post
ejus obitum annis adfirmare
non dubitaverit, dignam plane
esse quae ab Apostolica Sede
in Sanctarum Virginum Album
referretur. Sanctissima Palesti-
nae loca summa cum religione
perlustravit, et Sepulcra Apos-
tolorum Petri et Pauli Romam
veneratura pervenit. Ibi sese
excitatam sensit ad promoven-
dam puellarum institutionem,
probe noscens illas pravis ac
foedis Calvinianae et Lutera-
nae haeresis, quae tunc late
grassabatur, illecebris veluti in-
ter vepres irretitas virginum
florem amissuras. Quare Bri-
xiae novum sacrarum Virgi-
num Sodalitium sub Patroci-
nio, et Nomine Sanctae Ursu-
lae Christi Virginis et Martyris
instituit, cujus curae manda-
vit, ut adolescentulas tam di-
vites quam pauperes fidei ru-

dimenta doceret, ad recte cas-
teque vivendum informaret,
illisque eas, quae propriae mu-
lierum sunt, exercitationes tra-
deret. Uberes ex hoc Instituto
ANGELA ad Ecclesiae bonum,
et Societatis retulit fructus,
eique Deus Omnipotens ita
gratiae suae dona copiose lar-
gitus est, ut ubique terrarum
diffunderetur, suaeque famulae
morti proximae pandere digna-
retur illud perenne futurum.

Quum teterrimis hisce tem-
poribus perversi ac scelerati
homines omnem moveant lapi-
dem ad Catholicam Ecclesiam,
ac Societatem labefactandas, et
ad id facilius obtinendum mu-
lierum mores praesertim ado-
lescentium pervertere studeant,
ut ex depravata earum mente
erroris venenum altius in filio-
rum animos inseratur, non-
nulli Eminentissimi, ac Reve-
rendissimi Sanctae Romanae
Ecclesiae Cardinales, nec non
quamplures amplissimi totius
Orbis Antistites Sanctissimum
Dominum Nostrum Pium IX.
Pontificem Maximum humilli-

mis precibus instantissime efflagitarunt, ut Officium et Missa SANCTAE ANGELAE MERICI Sodalitii Sanctae Ursulae Institutricis ad universam extendantur Ecclesiam; ut eius ope et meritis dignetur Dominus foemineum sexum ab omni labe immunem, et errore servare, ac hostium depulsis insidiis Ecclesia sua perpetua pace laetetur. Quibus omnibus a me subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario Sanctissimo Domino Nostro fideliter expositis, Sanctitas Sua Apostolica Auctoritate edixit, ut deinceps festum SANCTAE ANGELAE MERICI Virginis cum Officio et Missa aliquibus locis jam concessis, sub ritu duplici minori ab universa Ecclesia recolatur. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

-Die 11. Mensis Julii Anni 1861.

C. EPISCOPUS PORTUEN. ET S. RUFINAE CARD. PATRIZI S. R.

C. PRAEF. = D. Bartolini S. R.

C. Secretarius.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
DIOCESIS DE LEON.

No habiéndose remitido con la debida oportunidad los sumarios de la predicacion de 1862, no ha sido posible distribuirlos á los pueblos de las veredas de Saldaña y Cea al verificar la recaudacion de los correspondientes á este año, segun la costumbre que se viene observando en el particular.

A fin, pues, de facilitar la distribucion á los pueblos de dichas veredas, he dispuesto que se verifique en los dias que á continuacion se espresan, á cuyo efecto se hallarán en dichos puntos los encargados de hacerla.

Vereda de Cea en 7 de Noviembre.

Id. de Saldaña en 9 de id.

La Administracion espera del celo de los Sres. Pár-

rocos y de las autoridades municipales, que cada uno segun sus atribuciones contribuirá á que se presenten los comisionados de los pueblos á recibir los sumarios que necesiten para lo que podrá llevar cada uno la nota correspondiente para evitar nuevos pedidos. Leon 23 de Octubre de 1864. — Isidro Llamazares.

LIBROS PROHIBIDOS.

Hé aquí la lista de los libros prohibidos por decreto de la Congregacion del Indice de fecha 9 de octubre de 1861:

Defensas de las principales proposiciones de la tesis sostenida en la Universidad de Génova el 19 de julio de 1860, por Vouthier.

De la constitucion civil del clero y de la secularizacion de los bienes eclesiásticos. Discurso de Francisco Dini, Florencia.

Pro causa italica ad episcopos catholicos. Actore presbytero catholico. Florencia.

El Pontífice y las armas temporales empleadas en defensa del poder espiritual, segun la *Civiltà catholica*. Carta político-moral de un párroco piamontés. Milan.

Apología del opúsculo titulado *El Pontífice y las armas temporales*, por Pedro Mongini, párroco de Ogebbio. Intra (Lago Mayor.)

De la libertad de conciencia en sus relaciones con el poder temporal de los Papas, por Eusebio Reali. Turin.

Acum tentamen antiquæ in veritate factorum pendotæ philosophiæ historice. Autore Ernesto de Lapaux. Munich.

De los fundamentos teológicos de todos los sistemas de filosofía, por el mismo autor. Munich.

Los poetas y los filósofos considerados como profetas, por el mismo autor.

La vida, la doctrina y las costumbres de Sócrates, ilustradas segun los documentos mas antiguos, por el mismo autor.

ADMINISTRACION ECONOMICA DEL OBISPADO DE LEON.

CONTINUA la liquidacion de haberes atrasados correspondientes al Clero de todo el Obispado.

Torre.	D. José.	13.406,55
Terceño.	D. Braulio.	8.260,13
Tomillo.	D. Santiago.	3.788
Uriarte.	D. Pablo.	1.250
Ujidos.	D. Simon.	13.705
Urcaregin.	D. Ignacio.	14.989,46
Unzue.	D. Baltasar.	16.600,52
Urbon.	D. Manuel.	19.391,60
Ulloa.	D. Pedro.	1.193
Valcarcel.	D. Santiago.	4.630
Valle.	D. Santiago del.	6.498
Valcarcel.	D. Gregorio.	17.964
Vidal.	D. José.	9.695
Valladares.	D. Manuel.	7.097,43
Valladares.	D. Antonio.	16.118
Varga.	D. Gregorio de la.	10.628
Vega.	D. Tomas de la.	18.084,69
Valladares.	D. Luis.	17.962,87
Viñuela.	D. Joaquin.	825
Villa y Cos.	D. Santos.	6.610,50
Vadillo.	D. Dionisio.	17.134
Vega.	D. Froilan.	8.989,87
Valdes.	D. Bernardo Vicente.	2.207,98
Vicente.	D. Pablo.	19.675,19
Velasco.	D. Manuel.	6.759
Vega.	D. Angel.	14.956,55
Villanueva.	D. Vicente.	21.661,28
Vielva.	D. Pedro.	19.936,14
Villanueva.	D. Juan.	24.585,53
Velez.	D. Santiago.	10.042,05
Velez.	D. Pedro.	10.548,76
Valderrábano.	D. Matias.	3.566
Villegas.	D. Gregorio.	5.638
Villanueva.	D. Lorenzo.	18.755,14
Villacorta.	D. Santiago.	19.824,25
Villanueva.	D. José.	3.382
Villalba.	D. Marcos.	19.915,14
Villaverde.	D. Miguel.	16.061,95
Valsiade.	D. Benito.	2.250
Valle.	D. Francisco del.	877,35

Villacorta.	D. Manuel.	17.498,48
Villafañe.	D. Raimundo.	2.184
Villarreal.	D. Francisco.	17.094,44
Villanueva.	D. Agustin.	16.705,63
Vega.	D. Pedro de la.	23.766,56
Viejo.	D. Francisco.	2.511
Valboa.	D. José.	20.971,03
Vega.	D. Rafael.	8.981,09
Vega.	D. Miguel.	11.579,08
Vega.	D. Eugenio.	7.329,49
Vela.	D. Mariano.	1.034,92
Valencia.	D. José.	17.457,63
Vagnero.	D. Marcelino.	17.832,63
Vega.	D. Pedro de la.	24.102,78
Valcarcel.	D. Genaro.	21.327,05
Walls.	D. Buenaventura.	2.120,24
Villasur.	D. José.	4.399
Vega.	D. Diego.	4.939,58
Villa.	D. Antonio.	13.883,54
Vinuesa.	D. José.	3.300
Villanueva.	D. Santiago.	2.847,80
Villahoz.	D. Antonio.	891,44
Villafañe.	D. Angel.	6.328,51
Villafañe.	D. Gaspar.	7.184,97
Valdesogo.	D. Manuel.	12.787,05
Valdunquillo.	D. Tomás.	8.028,31
Vega.	D. Miguel.	2.187,28
Velez.	D. Juan.	8.708,16
Valderrabano.	D. Matias.	7.618,18
Vega.	D. Félix de la.	5.274,06
Valdés.	D. Pedro.	7.349,66
Iglesia.	D. Manuel de la.	14.312
Iglesia.	D. Pedro de la.	4.021,70

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

En la calle de la Herrería de la Cruz núm. 6 de esta capital se ha abierto un nuevo establecimiento de cera superior sin mezcla y se responde de su mayor duracion; advirtiendole que siempre que los pedi-

dos lleguen de arroba en adelante se hará una rebaja.

Han llegado las Reales Cédulas para los diez y seis párrocos, cuya nominacion se publicó en el Boletín del día 10 del actual.